

Leibnitz, ha emitido las mismas ideas. Son de una verdad incontestable con tal que se evite el escollo de la unidad romana y cristiana, y el medio no se convierta en el fin supremo. Por dulce que sea el nombre de la paz, como dicen los poetas, no es el ideal, el último término de nuestros esfuerzos; no es más que un medio, como el Estado mismo, que la realiza en una cierta medida, no es más que un medio. Por esta razón hemos colocado el elemento germánico por cima del elemento romano y católico. La individualidad es el principio esencial, es realmente nuestro fin, nuestro ideal. La unidad no es más que el medio, y el medio es siempre subordinado al fin.

Volvamos al derecho de gentes, del que al parecer nos hemos alejado. El derecho de gentes es la más alta expresión de la ley que acabamos de formular. Hay en la humanidad un principio de unidad y un principio de variedad. Las naciones son el elemento de variedad; no son, como se ha creído por largo tiempo, un producto arbitrario y variable de las circunstancias de tiempo y de lugar; tienen su principio en Dios, lo mismo que los individuos. El genio particular que las distingue es la señal providencial de su misión. La humanidad tiene una misión, que no es otra que la de los individuos de que se compone; es el desenvolvimiento y perfeccionamiento de todas las criaturas. Hay en la naturaleza humana, y en las facultades de que Dios la ha dotado, infinitas variedades. El ideal consiste en el desenvolvimiento completo y armónico de estas facultades. Para conseguir este objeto, es menester repartir en algún modo la carga entre los diversos miembros del género humano; de aquí la división de los hombres y de las naciones: cada uno tiene su ministerio en la obra común de la humanidad. Los individuos, aislados, no hubieran podido cumplir su destino; ha sido menester reunirlos en grupos para darles, por medio de la asociación, una fuerza que no hubieran tenido en su aislamiento. Tómense los más grandes genios, trátense de separarlos de la nacionalidad que representan, y se verá que son imposibles. Lo que es verdad respecto de los héroes del género humano, lo es también respecto de las masas. Ninguno de nosotros puede desarrollarse, perfeccionarse, sino como miembros de una sociedad dada, á la que está unido por su nacimiento y su raza. Hay una

indisoluble solidaridad entre el individuo y la nación de que forma parte. Hé ahí por qué decimos que las naciones son de Dios como los individuos. Una vez reconocidas las naciones como individualidades distintas, pueden y deben aplicárseles por analogía las leyes que rigen á los individuos.

De este modo llegamos nosotros á un derecho que rige á las naciones, es decir, al derecho de gentes. Este derecho es la expresión, la manifestación del lazo que une á los pueblos. La división del género humano en naciones no obsta para que sea uno en esencia; su misión es una; si concurren á ella diversas facultades, si para ello son necesarios diversos órganos que llamamos naciones, estas naciones son los miembros de un gran cuerpo, la humanidad. Siendo una la humanidad, debe llegar á una organización que le permita cumplir su destino. La organización de la sociedad humana no puede pararse en las naciones, porque acabamos de ver que éstas no son más que individualidades, que suponen un todo superior, de quien son partes. No es siquiera posible concebirlas separadas, aisladas; tanto valdría concebir separadamente los diversos miembros que constituyen el cuerpo del hombre, y hacerlos vivir sin lazo alguno entre sí; semejante vida sería la muerte. Lo mismo sucede con los pueblos. Tenemos la prueba á la vista; repárese el estado de marasmo próximo á la muerte á que han llegado las naciones que han querido aislarse del resto de la humanidad! Las relaciones internacionales son, pues, una necesidad para la vida de los pueblos y para la de los individuos. El derecho de gentes es la expresión de esta necesidad.

### § III. — El derecho de gentes como ciencia.

Así considerado, el derecho internacional es la más importante de las ciencias; es la ciencia de las leyes que rigen á las naciones y á la humanidad. Se comprende, pues, fácilmente por qué el derecho de gentes es tan moderno. La idea de nacionalidad es una idea moderna; no se ha manifestado hasta el final de la Edad Media; la Reforma, con su consagración religiosa, le ha dado un

poder inmenso; pero solamente en nuestros días ha salido del dominio de la teoría y tomado cuerpo en la realidad. La diplomacia no se ha cuidado de ella durante siglos enteros. Véanse los tratados en que aún hoy descansa la constitucion de Europa, y se encontrarán pueblos desmembrados, divididos, no dirémos como rebaños, sino como cosas, como tierras cuyos linderos se varían á voluntad; no se tienen en cuenta, ni aún se sospechan, los derechos de las nacionalidades cuyos pedazos se reparten entre sí los príncipes. El elemento desconocido por los reyes y sus ministros se ha abierto paso en las revoluciones, esas grandes manifestaciones de la justicia divina; no las hay más legítimas ni más santas que las que devuelven la vida á una nacion víctima de la fuerza. Cosa singular: los reyes han ayudado á esta obra. Instrumentos de la Providencia, no veían que, al proclamar la independéncia de la Grecia, inauguraban la era de las nacionalidades y acababan con la antigua diplomacia, y en cierto modo con su propio imperio, porque el advenimiento de las naciones significa que los reyes no son más que sus órganos y sus representantes. En 1830 la Bélgica ha recobrado su nombre y sus antiguas tradiciones; la diplomacia, obedeciendo á la fuerza de las cosas, se ha visto obligada á reconocer esta nueva insurreccion contra el derecho europeo, mejor dicho, esta nueva victoria del derecho sobre el hecho. Hoy toca á Italia; y es tal el poder de la idea de nacionalidad, que la diplomacia europea presencia, con los brazos cruzados, la demolición de los tratados de Viena, sin dejar de protestar que son sagrados; ignora que el único derecho sagrado, inviolable, imprescriptible, á pesar de las posesiones y de todos los títulos contrarios, es el derecho de las naciones. Este movimiento de las nacionalidades está todavía léjos de su fin; comienza apénas, y ha de dar la vuelta al mundo. Hay imperios que no son más que un agregado informe de naciones diversas; su disolucion es segura; es una pura cuestion de tiempo.

Así, uno de los elementos esenciales del derecho de gentes, las naciones, se encuentra todavía en estado de formacion. El otro, la idea de humanidad, no existe más que en teoría. Lo hemos encontrado, bajo una apariéncia falsa, en la unidad romana y en la unidad católica. La ambicion de los conquistadores y la ambicion

mayor aún de las religiones, querían hacer del mundo entero un solo cuerpo, sometido á una misma ley. Así exageraban la necesidad de la unidad hasta el punto de comprometer la existencia del género humano, ahogando el principio de la individualidad, que es el gérmen de la vida. La raza germánica, que preside á la civilizacion moderna, ha luchado dos veces contra este exceso; destruyó la monarquía universal del imperio, y la más peligrosa aún del pontificado. Pero las reacciones llegan siempre más allá que el objeto legítimo que las inspira. El genio germánico no conoce la necesidad de la unidad. Este espíritu exclusivo aparece también en la ciencia del derecho internacional, tal como le ha desarrollado bajo la influencia del protestantismo. Partiendo del principio de la individualidad, llega lógicamente á negar la unidad, ó, por lo ménos, á no hacer caso de ella. Por consiguiente, las relaciones entre las naciones existen solamente en virtud de los tratados; si no hubiera tratados no habria lazo internacional, no habria unidad humana. En esta teoría no cabe la unidad, y el derecho internacional queda reducido, en realidad, á sentar el principio de la tolerancia nacional, y deducir las consecuencias. Puede decirse más, y es que en esta teoría no existe el derecho de gentes, porque no hay derecho internacional faltando un lazo natural entre las naciones. La reaccion contra el principio de la unidad toca ya á su fin. Gracias á un feliz concurso de circunstancias, las relaciones entre las naciones adquieren cada dia mayor extension; las barreras levantadas por las preocupaciones, por los intereses opuestos, por las creencias hostiles, caen una tras otra, y á medida que los pueblos se aproximan, la idea de la unidad recobra su legítima influencia. Pero no es todavía más que una idea. No es posible pensar en formular la organizacion de la unidad humana sin caer en la utopia. La razon es muy sencilla. Faltan todavía los elementos de que se ha de componer la futura unidad, las naciones no están aún constituidas; ¿cómo ha de ser posible formular sus leyes?

Esto explica el estado imperfecto del derecho de gentes, y el escaso crédito de que goza. Es una ciencia en período de formacion, se parece á esos átomos que llenan la inmensidad de los espacios, y cuya union ha de formar mundos un dia. Esto no disminuye el mérito de los escritores que han tratado de fundar esta

nueva ciencia; han fracasado porque han tropezado con obstáculos insuperables. Esto sucedió al más grande de todos, al primer iniciador, *Grotius*. El derecho de gentes está fundado en la idea de nacionalidad y en la idea de humanidad. Las naciones, aún cuando independientes y soberanas, son partes de un cuerpo más vasto, que es el género humano. La humanidad es la sociedad del género humano; las naciones son los individuos de esta gran asociación; se necesita, pues, un derecho que rija sus relaciones, de la misma manera que hace falta un derecho para los individuos, que se reúnen en familia, en ciudad, en Estado. Hé aquí las ideas fundamentales de la ciencia nueva que *Grotius* se proponía construir; sin embargo, apenas se fija en ellas.

De los dos elementos, unidad y diversidad, que forman la base del derecho de gentes, el primero estaba aún en el siglo XVII fuertemente arraigado en la conciencia general, á causa de la larga dominación de la unidad católica. *Grotius* dice de pasada, y como una verdad reconocida por todo el mundo, que existe entre los hombres un parentesco natural, el cual obliga á cada uno á respetar la individualidad del otro (1). Va más adelante que la misma Iglesia: el Catolicismo reclamaba el imperio del mundo entero, pero mientras llegaba la conversión universal de los pueblos, la cual no pasa nunca del estado de utopía, excluía de su unidad á las naciones infieles. Los más ortodoxos de los cristianos eran naturalmente los más intransigentes; llegaban hasta declarar ilícito todo tratado con los pueblos que estuvieran fuera de la Iglesia; esta es una prueba, entre otras mil, de que el Cristianismo, lejos de ser el principio del derecho de gentes, vicia la noción de este derecho. *Grotius* hace extensivo á todas las naciones el lazo natural que une á los hombres: la diferencia de religión, dice, no es una razón para quitar su fuerza y valor á los tratados (2). Pero, si se pregunta á *Grotius* cómo concibe la unidad humana, no da respuesta; las pocas palabras que dedica á este asunto implican una contradicción con su punto de partida.

Quiere que los pueblos cristianos estén particularmente unidos

(1) GROTIUS. *De jure belli*, lib. II, c. XV, § V, núm. 1.

(2) Id. § VIII.

entre sí contra los infieles, porque son todos miembros de Cristo (1). Así, pues, *Grotius* abandona la idea de la unidad humana y vuelve á entrar en la unidad de la Edad Media, unidad hostil á todos aquellos que no son cristianos. Tan cierto es esto, que coloca al emperador á la cabeza de su unidad cristiana: no falta más que el papa, y sabido es que *Grotius*, aunque protestante, admitía, si no la necesidad, por lo ménos la utilidad de un jefe visible de la Iglesia. Si hubiera insistido sobre estas ideas, hubiera venido á parar á la unidad católica del papa y del emperador. Esto consiste en sus preocupaciones cristianas; en lugar de conservar como base de la unidad el lazo de la naturaleza, lo abandona para acogerse á la fe, y la fe revelada sirve tanto para separar como para unir. Aquí caía *Grotius* en una nueva contradicción; es protestante, y la misión del protestantismo era precisamente romper la falsa unidad de la Edad Media, para hacer lugar á las naciones libres y soberanas. La unidad desaparece y la diversidad domina bajo la influencia de la Reforma. Esta misma es en el fondo la tendencia de *Grotius*; y por esto le ocupa tan poco la cuestión de la unidad, al paso que en los escritores de la Edad Media lo absorbe todo: su unidad cristiana no es más que una reminiscencia de teólogo.

De todos modos, el derecho de gentes en manos de *Grotius* es indeciso y carece de principios fijos: parece la manera de andar de un niño, que vacila y cae á cada paso. ¿Debe entenderse por esto que la posteridad ha exagerado el mérito de *Grotius*, dándole el título glorioso de padre del derecho de gentes? La gloria en la ciencia pertenece á los que dan los primeros pasos en una carrera inexplorada. Por esta razón la fama de *Grotius* será inmortal. Permítasenos insistir sobre un punto importante. Los diplomáticos, los hombres de Iglesia, y los rudos guerreros del siglo XVII, se habrían reído desdeñosamente al oír que un sabio holandés había publicado un libro sobre *el derecho de la guerra*. La fuerza reinaba entonces de una manera brutal como nunca. *Montaigne* comparaba las guerras civiles de su tiempo á los combates de los salvajes; observa que los cristianos son más crueles que los habitantes de los bosques del Nuevo-Mundo. La comparación, por exagera-

(1) GROTIUS. *De jure belli*, lib. II, c. XV, § XII.

da que parezca, no es todavía completa, si se la aplica á las luchas religiosas del siglo XVII; hay que descender hasta la más horrible ficción, hay que descender hasta los infiernos, para encontrar seres fabulosos comparables con los hombres de la guerra de los treinta años. Sin embargo, ¿quién lo había de creer? En medio de aquella sociedad de demonios nació el moderno derecho de gentes. Nunca ha resplandecido más el poder de las ideas; nunca ha sido más solemnemente desmentida la desoladora doctrina de que los hechos dirigen al mundo. *Grotius* pasaría por el más utopista de todos los soñadores, cuando hablaba de introducir la justicia y la humanidad en las luchas en que imperaba exclusivamente la fuerza. Sin embargo, la doctrina ha logrado penetrar en los hechos; ¿qué digo? la realidad en el siglo XIX avanza más que la teoría en el XVII. ¡Grande y consoladora enseñanza! El mundo no se rige por los hechos, sino por las ideas, y las ideas se modifican siguiendo la ley del progreso. Lo que hoy se mira con desden como utópico, se realiza mañana, y hasta llega un día en que se avanza más allá de la utopía.

#### § IV. El derecho de gentes natural y el derecho de gentes positivo.

*Grotius* introdujo la idea del derecho en el terreno de la fuerza, pero necesitó siglos para conseguir su objeto. Se ha extrañado la lentitud de los progresos de esta ciencia; los innumerables *manuales de derecho natural y de derecho de gentes*, cuya publicación siguió á la de la obra de *Grotius*, han sido mirados con desden. Nada hay en esto de extraño, si se tienen en cuenta las circunstancias históricas. La teoría se adelantaba en varios centenares de años á los hechos. Por esto el derecho internacional fué considerado como un capítulo del derecho natural. Era una pura filosofía; no se fundaba en hechos, puesto que carecía de ellos. Por esta razón duró tanto la infancia del derecho internacional. Hemos protestado contra el hecho que pretende erigirse en derecho, y hemos dicho que el mundo se rige por las ideas. Esta es nuestra creencia más querida.

Pero la realidad tiene también su importancia. No hay nada más inútil é insípido que las especulaciones que no se fundan en los hechos. Tales fueron los manuales de derecho natural y de gentes que circularon en Alemania en el siglo XVIII: aspiraban exclusivamente á lo absoluto, y carecían de valor para el mundo real. Uno de estos tratados ha conservado una autoridad muy singular: el libro de *Vattel*. Recientemente se han hecho de él dos ediciones nuevas, se ha publicado una traducción en castellano, otra en inglés y un comentario por un publicista portugués. ¿Qué más se hubiera hecho con una obra maestra? Sin embargo, la obra de *Vattel* no es más que una mala traducción de Wolf, con todos los inconvenientes de las hinchadas teorías que nuestros vecinos del otro lado del Rhin suelen edificar en el aire.

Como reacción contra esta literatura filosófica, los publicistas han hecho del derecho de gentes una ciencia positiva; el libro de *Martens*, que anda en manos de todos los diplomáticos, da una idea de esta nueva manera de ver el asunto. Al exceso de la teoría ha sucedido el exceso de la realidad; tan malo es el uno como el otro. Si tuviésemos que escoger, aún daríamos la preferencia al derecho de gentes natural sobre el derecho de gentes positivo. El primero tiene al menos algún respeto á las ideas; merece el título de ciencia cuando el autor no se limita á elevar los hechos á la altura de un sistema; mientras que en los tratados de derecho de gentes positivo en vano se buscaría la sombra de una idea; no se encuentra más que usos consagrados por la tradición en las relaciones internacionales; las pretensiones de los embajadores y de las embajadoras se decoran allí con el nombre del derecho. Jamás hemos podido tomar en serio semejante derecho: es bueno, á lo más, para los agregados y los secretarios de legación. Difícil sería empequeñecer más una ciencia, que por su objeto es la más grande de todas. En nuestro concepto, no hay ciencia sin ideal, como no hay ciencia sin hechos que sirvan de apoyo á la idea. Separar la idea y el hecho, es entregarse á quimeras y futilidades. La especulación para ser poderosa, y aún para ser posible, debe fundarse en los hechos, si no, pierde todo crédito y no merece ser atendida. No hay que pensar en reunir los hechos sin iluminarlos por la idea, porque esto equivale á renunciar de antemano á toda in-

fluencia científica; los hechos sin la idea no merecen el nombre de ciencia.

No censuramos con esto á los escritores formales que se han tomado el trabajo de reducir á sistema los usos observados en el comercio de las naciones. Si sus escritos no han logrado fundar la ciencia del derecho de gentes, esto ha consistido no tan sólo en el descuido de las ideas, sino tambien en las dificultades insuperables de la empresa. La ciencia del derecho internacional está por hacer. Ya hemos indicado la razon. Hasta nuestros dias ha faltado el principio fundamental.

La idea de nacionalidad, con los derechos y obligaciones correspondientes, empieza hoy á penetrar en la conciencia general; por esto apénas la teoría se ha ocupado de ella. Los hechos son lo único que pasa á nuestra vista. El siglo XVIII ha sido testigo de un atentado inaudito contra la existencia de una nacion; y en nuestros mismos dias la república de Cracovia, último resto de la Polonia, ha sido invadida, como si se tratara de una cosa sin propietario. Llegará el dia de la reparacion y de la justicia; ningun crimen queda impune, y el reparto de Polonia es uno de los más horribles. Se concibe que miéntras las nacionalidades no sean respetadas, no es posible pensar seriamente en un derecho que rija á las naciones. La idea de la unidad, igualmente esencial para nuestra ciencia, reclama tambien un trabajo que no está hecho, y que en nuestra opinion es imposible realizar hoy. De todo esto deducimos que el derecho de gentes no puede ser una ciencia todavía; este trabajo corresponde al porvenir.

#### § V.— La teoría del derecho de gentes.

Sin embargo, si no es posible construir el edificio por completo, cabe al ménos establecer sus cimientos, acopiar los materiales. El primer movimiento de una vida nueva ha venido de Alemania. La patria de Kant es la tierra de promision de las teorías. En la primera mitad del siglo XIX una filosofía pretenciosa se ha impuesto la tarea de explicarlo todo y de construirlo todo por medio

de fórmulas metafísicas. Los discípulos de Hegel aplicaron al derecho internacional lo que su maestro habia dicho del Estado. ¿Será el derecho de gentes el derecho civil de las naciones? Así se creyó, y se trazó con arreglo á esta idea un sistema de derecho internacional: «Las naciones, se pensó, son, respecto de la humanidad, lo que los individuos respecto del Estado. Los individuos, unidos entre sí por el lazo social, están sometidos á la potencia del Estado; si violan las leyes de la asociacion, el poder público destruye su resistencia. La analogía es perfecta entre las naciones. Éstas están unidas entre sí por el lazo de la humanidad; existe, pues, una sociedad del género humano; esta sociedad requiere una organizacion y leyes. La constitucion de la humanidad debe ser análoga á la del Estado. Así como hay Estados compuestos de individuos, habrá un Estado compuesto de todos los pueblos. Las naciones, por consiguiente, están sometidas á una autoridad superior; si violan las leyes de la asociacion, su resistencia debe ser reprimida por la fuerza.»

Esta teoría no presenta de nuevo y de original más que sus fórmulas hegelianas; abstraccion hecha de la forma, es fácil reconocer en el Estado humano de los escritores alemanes la monarquía universal que Dante habia concebido en la Edad Media. Es decir, que, en nuestra opinion, la asimilacion que hacen entre los individuos y las naciones es demasiado absoluta. Empecemos por observar que este sistema niega más bien que funda el derecho internacional. En efecto, si las naciones están sometidas á un Estado que representa á la humanidad como los individuos están sometidos á un Estado particular, ya no hay soberanía ni independencia para las naciones; el único soberano es la humanidad. El órgano de este poder será el monarca universal. Ahora bien, la monarquía universal y el derecho de gentes son dos ideas incompatibles; el derecho internacional queda absorbido por el derecho público y se confunde con él. ¿Será este el último término de los destinos del género humano? No lo creemos. La asimilacion entre las naciones y los individuos es cierta en cuanto las naciones están dotadas de facultades particulares, señal divina de la mision especial que deben desempeñar en la obra de la humanidad. Así, al asimilar las naciones á los individuos, suele hacerse para re-

clamar á favor de aquéllas el derecho á una existencia libre é independiente. La teoría hegeliana, por el contrario, se sirve de la analogía que establece entre las naciones y los individuos, para despojar á las naciones de la soberanía de que disfrutaban y trasladarla á la humanidad. La cuestion está en saber si las naciones necesitan una libertad más extensa que los individuos. Así lo creemos.

El Estado se dirige á individuos reales, á personas físicas; debe tener en ciertas cuestiones imperio absoluto sobre sus miembros, porque de otro modo la coexistencia de los hombres sería imposible: por esto á los ciudadanos se les llama *súbditos*, porque, en efecto, están sujetos á un poder soberano, el de la ley. ¿Sucede lo mismo con las naciones, respecto de la humanidad? Creemos que no. Las naciones son seres morales; por regla general, no hace falta una autoridad superior para contenerlas en los límites del deber: el solo hecho de su existencia, es decir, su organización, presenta garantías de orden que no se encuentran en los individuos. El progreso de la civilización pone término al bandolerismo internacional; para esto no se necesita código penal, ni tribunales, ni fuerza, al paso que en el interior de cada Estado la justicia represiva es una necesidad permanente, que no harán desaparecer los progresos de la civilización. Todos los días se cometen crímenes, y están amenazadas la vida y la propiedad de los individuos. Los atentados contra la existencia de una nación son un raro accidente en la historia moderna, y hasta se puede asegurar que llegarán á ser imposibles; para esto basta con el poder de la opinión pública. Hay, pues, una diferencia profunda entre los individuos y las naciones; los primeros tienen sus vicios y sus pasiones, los cuales los inclinan sin cesar al mal; las otras son seres ficticios, que tienen generalmente por intérpretes los hombres más inteligentes y de más moralidad de la época; y aun cuando lleguen á faltarles la inteligencia y la moralidad, la opinión pública los contiene y los contendrá cada vez más en los límites del deber.

Hé aquí un punto de vista del difícil problema suscitado por la teoría hegeliana. El Estado, considerado como garantía del orden público, es una necesidad para la coexistencia de los individuos;

no lo es para la coexistencia de las naciones. Y esto no consiste en que el poder soberano de los diversos Estados sea suficiente para mantener el derecho en la humanidad. Puede ser necesario el concurso de diversos Estados para reprimir los crímenes cometidos por los individuos; pero para conseguir este concurso no hace falta que las naciones estén sometidas á una autoridad superior que las obligue: el sentimiento de la justicia las mueve, y á falta de este sentimiento, el interés las decide. Esto es tan evidente, que no hay necesidad de insistir más. La cuestion es más grave cuando se trata de las naciones.

El gran argumento de los partidarios de la monarquía universal es que solamente ella garantiza el respeto del derecho en el mundo y la paz entre las naciones. Aquí reaparece la asimilación entre los Estados particulares y el Estado universal de la humanidad. No hemos de preguntar la manera de conseguir que las poderosas naciones, que se reparten el dominio del mundo, renuncien á su independencia y se sometan á una autoridad superior, porque nos responderían que esta es una dificultad de hecho, y que ahora estamos en el terreno de la teoría. Admitamos, pues, que el Estado universal está organizado, y veamos si es cierto que sostiene el derecho y conserva la paz en el mundo. Aun cuando nos hallemos en el terreno de la especulación, debemos, sin embargo, no perder de vista la realidad, so pena de perdernos en puras divagaciones. Ahora bien, basta fijar la consideración en los individuos y en las naciones para advertir entre ellos una diferencia que salta á la vista y que es capital, por más que parezca sencilla. El individuo, frente á frente del poder social, es un ser tan débil que no puede ni pensar en resistirse: por esto el individuo no hace la guerra al Estado; cede ante la fuerza, de que la sociedad dispone. El Estado asegura, pues, el respeto al derecho, conserva la paz. ¿Sucederá lo mismo con el Estado que comprenda la humanidad entera? Por muy grande que sea el poder de que este Estado universal pueda disponer, nadie dudará acerca de la posibilidad de resistirle; tanto es así, que los más atrevidos utopistas no pretenden que la monarquía universal evitaria las guerras, sino que dicen que serian ménos frecuentes, y que, en lugar de ser una explosión de las pasiones más brutales del hombre, se ase-

mejarian al ejercicio regular de la justicia. Por este lado no encontramos gran ventaja en el Estado universal que vamos examinando.

La guerra disminuye por los progresos naturales de la humanidad, sin necesidad de reunir á todos los pueblos en un solo Estado. Puede decirse tambien, sin entrar en el dominio de las quimeras, que á medida que en los diversos Estados vaya dominando la voluntad ilustrada de los pueblos, la guerra no será más que un modo de hacer justicia. La única diferencia, pues, que habria entre las guerras sostenidas por naciones soberanas y las que tuvieran lugar en un Estado que comprendiera todos los pueblos, es que éstas serian la ejecucion de una especie de juicio pronunciado por todos contra uno. Pero la guerra, al hacerse universal, no dejaria de ser un azote; podria suceder, y sucederia necesariamente, que la nacion rebelde encontraria aliados, y entónces la guerra se extenderia literalmente por toda la tierra. Decididamente no vemos las ventajas de un Estado universal como garantía de la paz. ¿Se dirá tal vez que el Estado universal acabará por tener tan fuerte organizacion que haga imposible toda resistencia, y que, por consiguiente, las naciones no pensarán en resistir, como no piensan hoy los individuos? Si es este el ideal de la monarquía universal, protestamos contra él con todas nuestras fuerzas. El poder soberano, cuya mision es hacer respetar el derecho, puede dejarse inducir, por las malas pasiones de los que lo ejercen, á la violacion del derecho; en este caso la resistencia es el más sagrado de los deberes, y ¡ay de los pueblos que, sometidos á semejante poder, perdiesen hasta la idea de resistirle! Sería la muerte de la humanidad. La paz reinaria en el mundo; pero sería la paz del Imperio romano, es decir, la servidumbre. Preferimos mil veces los vicios de la organizacion actual, la cual, por lo ménos, hace posible la resistencia, á una organizacion que sólo daría á la humanidad la paz de los rebaños. Esta objecion contra la monarquía universal es capital. No bastan todas las garantías imaginables para evitar el peligro de la violacion del derecho en los Estados particulares. Los que ocupan el poder están siempre dispuestos á abusar: ¿qué sucederia si se concentrase en un solo Estado el poder de todo el género humano? Este Estado habria de tener órga-

nos, hombres que dispondrian de las fuerzas de la humanidad: ¿respetarian éstos el derecho más que los que disponen de las fuerzas de un solo Estado? Es inútil insistir, la conciencia humana responde: no, la paz no es el ideal supremo del género humano; la paz no es más que un medio. El ideal es el derecho, la justicia; la última arma del derecho hollado es la insurreccion. Bendita sea la imperfeccion de nuestro Estado social, que nos permite recurrir á este medio supremo; el día en que la resistencia fuera imposible, el derecho no sería más que una palabra sin sentido, y al perecer el derecho pereceria con él tambien la humanidad.

Hemos considerado al Estado humano ó monarquía universal como garantía de orden ó de paz. La semejanza que se establece entre los individuos y las naciones suscita aún otro orden de ideas. El Estado no se ha instituido únicamente para la conservacion de la tranquilidad pública. Los hombres se reúnen en sociedad para desarrollar en ella todas sus facultades físicas, intelectuales y morales. El Estado debe prestarles su apoyo en esta obra de perfeccionamiento; interviene en todo aquello á que no alcanzan los esfuerzos individuales; es decir, que tiene una mision intelectual y moral tan esencial y tan indispensable como la de la realizacion del derecho. ¿Hay en esto analogía entre los individuos y las naciones? Si existe es tan pequeña, que se puede, sin inconveniente, prescindir de ella. Como seres morales las naciones son seres ficticios; cuando se dice que tienen que cumplir una mision en el trabajo de la humanidad, es evidente que no son las naciones como tales las que obran, sino los individuos que las componen; ahora bien, los individuos pueden generalmente realizar su mision sin más apoyo que el del Estado á que pertenecen; pocas veces tienen que recurrir á un Estado extranjero; por lo ménos nadie demostrará la necesidad de someter todos los pueblos á una autoridad superior, para obtener las condiciones en que el hombre puede desarrollar sus facultades; el lazo moral que une á las naciones, y que cada día se fortalece más, es suficiente. Hay más; no solamente es inútil la monarquía universal para lograr el perfeccionamiento del hombre, sino que creemos que sería un peligro y un obstáculo para este fin. ¿Por qué ha permitido Dios la division en

naciones del género humano? Porque en la obra general de la humanidad hay tareas particulares que exigen facultades y genios diversos. La diversidad y la individualidad son el fundamento y la justificación de las nacionalidades. ¿De qué manera corresponden mejor las naciones á su destino providencial, en su estado actual de separacion y de division ó en su union, en su sujecion á una autoridad superior? Creemos que con sólo plantear la cuestion queda resuelta; y, al decidirla en favor de la existencia libre é independiente de las naciones, queda condenada toda tentativa de union bajo leyes comunes. Esta consideracion nos parece decisiva contra la monarquía universal y contra la teoría de un Estado que comprenda todas las naciones.

Al discutir juntamente el Estado humano y la monarquía universal, no suponemos la monarquía como la han ambicionado los conquistadores. La teoría hegeliana no se funda en la violencia; supone que el Estado universal se establece por medio de leyes inherentes á la humanidad, así como los Estados particulares se han establecido por una necesidad de la naturaleza humana.

La unidad que podemos llamar filosófica es un progreso evidente respecto de la unidad romana y de la unidad católica. Éstas suprimian el elemento individual, y viciaban, por consiguiente, la creacion en su esencia. Una filosofía de origen germánico no podía caer en este escollo.

Su punto de partida es una garantía de los derechos individuales de las naciones; en efecto, al decir que las naciones son en la humanidad lo que los individuos en el Estado, se reconocen en las naciones derechos de que no pueden ser desposeidas por la humanidad, de la misma manera que los individuos tienen derechos naturales inalienables é imprescriptibles: el objeto del Estado no es absorber los derechos individuales sino asegurarlos. En esto estamos completamente conformes con la doctrina hegeliana. Si la combatimos es porque nos parece que no asegura bastante la independencia de las naciones; las sacrifica á la idea de la unidad. El vicio fundamental de esta concepcion es el de querer organizar una unidad de coaccion análoga á la del Estado.

Ya hemos expuesto las razones que tenemos para desecharla. ¿Se deduce de aquí que no es posible la unidad, porque no es ex-

terior y porque no está armada de un poder de coaccion? No ha de presentarse esta objecion en la patria de Lutero; la comprenderíamos en un escritor católico, pero no en los pensadores protestantes. Hay una unidad superior á la que tiene su principio y su sancion en la ley y en la fuerza, y es la unidad que se funda en la comunidad de creencias, de ideas y de intereses. Tal es la unidad hácia la cual se encaminan las naciones civilizadas. Podrá esta unidad adquirir algún dia formas exteriores, pero no será una unidad de coaccion como la del Estado; se fundará en el consentimiento voluntario, será el resultado del contrato y no de la ley. En otros términos, creemos que la unidad se establecerá por via de libre asociacion, la cual dejará intacta la soberanía de las naciones y será más bien garantía que amenaza de su independencia.

Todo esto es muy vago, pero hemos dicho y repetimos que es imposible formular las leyes que han de regir á la sociedad de las naciones, mientras estas naciones mismas no estén constituidas.